CEDIE - NQN. - Legislación

UBICACION	TEMA
CAJA	"Reglamentación Escolar"

A

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

DISPOSICIÓN N° 138/02.-
EXPEDIENTE Nº 2532-39420/02

VISTO:

Lo expresado en los Artículos N° 1 y N° 2 de la Resolución N° 1607/02, y

CONSIDERANDO:

Que debe elaborarse una propuesta orgánica para el ingreso a las carreras de formación docente;

Que es necesario integrar, articular y adecuar las diferentes modalidades de ingreso de modo que contribuyan al inicio de una formación docente efectiva, acorde a los lineamientos de la política educativa actual;

Que los propósitos de la política educativa actual implican superar los niveles de calidad aspirando alcanzar la excelencia educativa del Nivel Superior;

Que la Formación Docente exige ciertas condiciones psicofísicas para el ingreso y permanencia en la carrera, tal lo establece la Resolución Ministerial N° 832/90

Que en las carreras de Formación Docente es necesario fijar criterios claros que organicen el ingreso de sus alumnos;

Por ello:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL SUPERIOR
DISPONE

1°) **ESTABLECER** que habrán de adoptarse los siguientes criterios para el ingreso de alumnos a 1° Año de los Institutos de Formación Docente:

A- Finalización del Nivel Medio

- Certificación que registre la finalización del Nivel Medio aprobado al mes de Diciembre;
- Si una vez aplicado el criterio anterior, en el mes de Febrero, el número de aspirantes superase al número de vacantes, las Instituciones habrán de establecer un orden de prelación basado en aquellos criterios que adopte la Institución, como ser, por ejemplo, el promedio general obtenido por los alumnos al finalizar el Nivel Medio, entre otros.
- Por último, en caso de quedar vacantes disponibles, las mismas serán ofrecidas a los alumnos aspirantes que hayan aprobado el Nivel Medio, en primer término, y luego a los que aún adeuden asignaturas de ese Nivel, comenzando por los que registren la menor cantidad de materias.

B- Curso Introductorio de Ingreso

- El Curso Introductorio de Ingreso tendrá carácter presencial.

- El Curso tendrá carácter informativo sobre normas y pautas de organización, funcionamiento institucional, planes de estudio y reglamentaciones vigentes; y de reflexión acerca del rol docente y técnico profesional.

- Su implementación se realizará en el período previo a la iniciación del curso lectivo: febrero – marzo, según C.E.U.R.

C- Certificado de aptitud psicofísica

- El alumno deberá presentar certificado de aptitud psicofísica como requisito para el ingreso y permanencia en las carreras de Formación Docente.

D- Planillas de inscripción y seguimiento de alumnos

- El alumno deberá completar los requisitos solicitados a partir de la planilla de inscripción y seguimiento que se presenta en el **Anexo I.**

2°) DETERMINAR que los criterios citados anteriormente no habrán de ser considerados en aquellos casos en los cuales la aplicación de experiencias particulares exige otras modalidades establecidas previamente y autorizadas por la Dirección de Nivel Superior.

3°) ESTABLECER que por la Dirección General Nivel Superior se realizarán las notificaciones de práctica.

4°) REGISTRAR Y DAR CONOCIMIENTO a: la Dirección General de Despacho, Vocalías; Dirección Provincial de Nivel Medio, Dirección General Nivel Superior; **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Nivel Superior a los fines indicados en el punto 3°. Cumplido. ARCHIVAR.

Lic. SILVA
DIRECTOR
DE ENSEÑANZA